**PROGRAMA CHEQUES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**2024**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN PROYECTOS**

1. INTRODUCCIÓN
2. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL A TENER EN CUENTA DURANTE EL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO
* Plazo de ejecución
* Plazo de acreditación
* Prórroga de los plazos concedidos
* Modificaciones
* Cuenta Justificativa
1. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA LA JUSTIFICACIÓN
2. REQUISITOS CONTABLES (para cheques de innovación)
3. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
4. NORMATIVA APLICABLE
5. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía pretende facilitar la justificación requerida de sus proyectos, a los beneficiarios de la línea de subvenciones a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques (BOPA número 179 de 2 de agosto de 2018).

Estas indicaciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa Cheques de Innovación y Desarrollo Empresarial para el ejercicio 2024.

El contenido de estas indicaciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL A TENER EN CUENTA DURANTE EL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**
* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.
* **Plazo de acreditación**: La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.
* **Prórroga de plazos concedidos**: Los plazos concedidos para la ejecución y acreditación del proyecto, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.
* **Modificaciones**: En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad mediante fusión, absorción, transformación o segregación, o de la ubicación; y siempre y cuando no se alteren ni las cuantías de la inversión subvencionable ni el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de que concluya el plazo de ejecución establecido.
* **Cuenta justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado disponible en la página web de SEKUENS. La cuenta justificativa debe ser cumplimentada en su totalidad y debe incluir la solicitud de cobro, la memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención, la memoria económica (relación ordenada de facturas y pagos, copia de las facturas del proyecto, copia de los justificantes de pago, extractos contables, declaración responsable de otras ayudas obtenidas para el mismo proyecto, último Impuesto de Sociedades…), documentación acreditativa de las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, etc.
1. **CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA LA JUSTIFICACIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* La empresa deberá justificar que **el proyecto ha sido realizado** íntegramente y que **se ha pagado** en los plazos establecidos.
* Deberán adjuntar un **informe de asesoramiento** relativo al proyecto**, validado por la empresa beneficiaria mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.**
* Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **para que los gastos subvencionables sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados** en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de **30 días naturales** después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de **60 días naturales si existe un pacto entre las partes**, el cual deberá ser debidamente acreditado. **Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del gasto subvencionable, lo que conllevará una reducción de la subvención concedida**.
* El importe del gasto subvencionable efectivamente realizado y pagado debe ser de una cuantía igual o superior al importe subvencionable fijado en la Resolución de concesión, y siempre inferior a 15.000 euros (IVA no incluido). En caso contrario, SEKUENS tramitará el oportuno expediente de inicio de revocación total de la ayuda.
* Se considerará, asimismo, efectivamente pagado el gasto, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado.
* No se admitirán los pagos realizados en efectivo o por caja.
* No será subvencionable el IVA satisfecho y, en general, cualquier impuesto, carga o gravamen pagado por el beneficiario.
* Se hará constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectue que la actividad está subvencionada por SEKUENS, incluyendo los logotipos de SEKUENS y del Gobierno del Principado de Asturias. Además, en los cheques de innovación, se deberá incluir también los logotipos relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto, **durante la realización del proyecto y hasta que se realice el pago de la ayuda**, el beneficiario deberá realizar las siguientes actuaciones:

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
* **Cartel,** que tendrá un tamaño **A3** con el nombre y objetivo principal del proyecto, ubicado en la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* **Captura de pantalla** impresa de la página web de la empresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del **enlace directo** para su comprobación.
* **Dos fotografías** impresas, una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
* Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web de SEKUENS.

• El beneficiario será responsable de comunicar a SEKUENS la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, indicando el porcentaje y la cuantía de ayuda.

1. **REQUISITOS CONTABLES para cheques de innovación**

La empresa beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

La obligación de llevar a cabo un sistema de contabilidad separada (art. 4.k del Reglamento UE 1042/2014) o aparte (art. 124.4b del Reglamento UE 1303/2013), se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, **sin que en ningún caso**, el término “sistema de contabilidad separada” **exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.**

Indicar que si el beneficiario de la ayuda es **persona física**, como tal **no tienen obligación** de llevar a cabo una contabilidad de su actividad, por lo que se le exime de este requisito.

**¿Cómo se puede llevar una “contabilidad separada” o asignar un “código contable adecuado”?**

Creando un **código contable específico (a través de subcuentas) con la denominación que se crea conveniente**, incluyendo uno o varios dígitos, que determine de forma unívoca la pertenencia al proyecto de cada concepto de gasto imputadoal mismo**.**

Se **aportará copia (firmada y sellada por el representante legal) de los registros contables** de los gastos presentados (apunte del **Libro mayor de la cuenta “separada”,** es decir en la misma sólo debe figurar el gasto subvencionado, donde se hayan contabilizado los gastos), del asiento contable registrado en el libro diario e igualmente del libro mayor de la cuenta con el CIT o la empresa proveedora.

1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** cuando el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado a SEKUENS para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **NORMATIVA APLICABLE**

Para más información sobre los puntos detallados en estas indicaciones que tienen valor meramente divulgativo, se recomienda consultar la **normativa aplicable** del **Programa Cheques** en:

* [Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de empleo, industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques (BOPA nº 179 de 02/08/2018).](https://sede.asturias.es/bopa/2018/08/02/2018-07982.pdf)
* [Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques de Innovación y Desarrollo Empresarial, ejercicio 2024](https://www.idepa.es/documents/20147/76120/1.9_Extracto_Cheques_2024.pdf/31b10bf7-3baa-de64-46a1-baa455e4c522)
* Ver [CONVOCATORIA CHEQUES 2024](https://www.idepa.es/documents/20147/76120/1.9_Convocatoria_Cheques_2024.pdf/e272d03c-1314-c914-96ea-7cd3cbb617d2) y ver [Corrección de convocatoria](https://www.idepa.es/documents/20147/76120/1.9.Correccion_Error_Convocatoria_Cheques_2024.pdf/cb9de9e0-c87a-8e45-3641-3fe2032e08db)